



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2013-GM-MDC

Cieneguilla, 22 NOV 2013

LA GERENTA MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

El Informe N° 238-2013-GAJ-MDC de fecha 22 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 247-2013-GAF/MDC de fecha 22 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la inclusión del Proceso de Selección denominado: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA" en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2013-GM-MDC del 18 de enero de 2013;

Que, mediante Informe N° 238-2013-GAJ-MDC, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la modificación del PAC de la entidad;

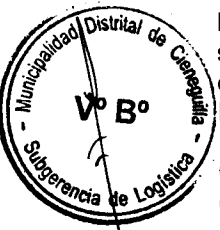
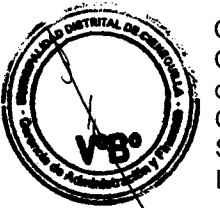
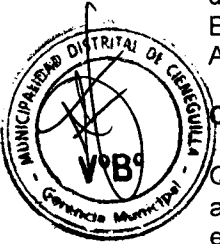
Que, mediante Informe N° 665-2013-SGL/MDC con fecha de recepción 22 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Logística solicitó incluir en el PAC de la entidad, el proceso de selección denominado: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA" por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 90,211.31 (Noventa mil doscientos once y 31/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorandum N° 162-2013-GPP/MDC de fecha 21 de noviembre de 2013 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA", por un monto de S/. 90,211.31 (Noventa mil doscientos once y 31/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que cada Entidad elaborará su PAC, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional, así como que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 8° del Reglamento de la LCE dispone que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; excepcionalmente y previa autorización del Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), las Entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad, deberán remitirlos a este organismo por medios magnéticos, ópticos u otros que determine el OSCE, según el caso;





Que, el artículo 9º del Reglamento de la LEC dispone que el PAC podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; que cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de procesos de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante el Artículo 39º - acápite último - de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- y la Resolución de Alcaldía Nº 203-2011-A-MDC, de fecha 02 de agosto de 2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA UNDÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA para el ejercicio fiscal 2013, conforme a lo siguiente:

INCLUIR:

- El proceso de selección denominado: Adjudicación Directa Selectiva, por la suma de S/. 90,211.31 Nuevos Soles, para la contratación del **"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"**, para el presente ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la transcripción de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – y al programa Mi empresa – Compras MI PERÚ, de conformidad con las normas vigentes de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE -, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones incorporar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla www.municieneguilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

LIVIA E. FLOREZ FERNÁNDEZ
Gerente Municipal

